

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

|             |                                                    |
|-------------|----------------------------------------------------|
| Oficio:     | No. 582                                            |
| Radicado:   | 050013110004 2021 00057 00                         |
| Proceso:    | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL                       |
| Demandante: | MARÍA PATRICIA ECHEVERRI DUQUE, C.C.79.475.034     |
| Demandado:  | JAVIER SANTIAGO FONSECA QUINTERO, C.C.79.045.034   |
| Decisión:   | TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES. |

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR. Correo: [ofiregismedellinzonasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismedellinzonasur@supernotariado.gov.co)
2. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE. Correo: [ofiregismedellinnorte@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismedellinnorte@supernotariado.gov.co)
3. SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA. Correo: [secretaria.movilidad@medellin.gov.co](mailto:secretaria.movilidad@medellin.gov.co)
4. SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE ENVIGADO, ANTIOQUIA. Correo: [notificaciones@juridica.envigado.gov.co](mailto:notificaciones@juridica.envigado.gov.co)
5. BANCOLOMBIA. Correo: [dcano@uniongr.com](mailto:dcano@uniongr.com) y [soportes@bancolombia.com.co](mailto:soportes@bancolombia.com.co)

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, comunico que este despacho dio por terminado el proceso de la referencia por desistimiento de la parte demandante, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, concretamente las dispuestas en el punto SEGUNDO de la parte resolutive de la providencia que se adjunta; en consecuencia, sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**  
**Secretario del Juzgado**

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

|             |                                                                                |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Auto:       | No. 1023                                                                       |
| Radicado:   | 050013110004 2021 00057 00                                                     |
| Proceso:    | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL                                                   |
| Demandante: | MARÍA PATRICIA ECHEVERRI DUQUE, C.C.79.475.034                                 |
| Demandado:  | JAVIER SANTIAGO FONSECA QUINTERO, C.C.79.045.034                               |
| Decisión:   | TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES, LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES. |

ASUNTO

Procede el despacho a resolver el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, abogado LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO, en el cual solicita terminar el presente proceso y ordenar levantar las medidas cautelares que fueron decretadas, igualmente reclama no condenar en costas, toda vez que demandado coadyuva tal petición.

CONSIDERACIONES

El despacho teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., igualmente que la demanda no ha sido notificada al demandado, por encontrarse ajustado a derecho y al estar suscrita la petición de desistimiento de las pretensiones tanto por la parte demandante como por la demandada, quienes realizaron presentación personal ante las notarías Once y Diecisiete de Medellín; procederá el despacho a acceder a lo solicitado, y en consecuencia decretará la terminación del proceso, y como efecto de la misma y también por haberse solicitado expresamente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el mismo.

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado a través de apoderado judicial por la señora MARÍA PATRICIA ECHEVERRI DUQUE contra el señor JAVIER SANTIAGO FONSECA QUINTERO, por desistimiento de la totalidad de las pretensiones.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas en el presente proceso, las cuales son las siguientes:

1. EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles, los cuales se encuentran en cabeza del demandado señor JAVIER SANTIAGO FONSECA QUINTERO, identificado con la C.C. No. 79.045.034:
  - a.) Inmueble ubicado en la Carrera 79A # 29 - 35 Int. 0303 de Medellín, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 001-1227835, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
  - b.) Inmueble ubicado en la Circular 2 # 66B - 128 INT. 0802 de Medellín, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 001-1074140, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
  - c.) Inmueble ubicado en la Calle 80 # 50B - 37 INT. 1003 de Medellín, identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 01N5440957, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.
2. EMBARGO Y SECUESTRO respecto de los siguientes vehículos, los cuales se encuentran en cabeza del demandado señor JAVIER SANTIAGO FONSECA QUINTERO, identificado con la C.C. No. 79.045.034:
  - a.) Automóvil, marca DODGE RAM, Modelo 2020, Placas GFM204, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín.
  - b.) Automóvil, marca NISSAN MARCH, Modelo 2021, Placas JSR349, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín.
  - c.) Automóvil, marca MAZDA 323, Modelo 1992, Placas TIN521, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín.
  - d.) Motocicleta, marca KAWASAKI Z250, Modelo 2015, Placa FXE70E, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado.
3. EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que posea el demandado señor JAVIER SANTIAGO FONSECA QUINTERO, identificado con la C.C. No. 79.045.034, en la cuenta de ahorros No. 678203 de Bancolombia – sucursal Poblado de Medellín; dineros que deberán ser depositados en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

**TERCERO:** SIN CONDENA EN COSTAS.

**CUARTO:** Se ordena el archivo del expediente y la cancelación de su registro.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f34d78470c7a467c60e70e7ceb32f352c23a5330b36c3f4dd56a0f5e317490ff**

Documento generado en 21/07/2021 07:31:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**